

Acuerdo de 24 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales al profesorado a consecuencia del Contrato-programa suscrito el 24 de enero de 2008 entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el período 2008-2012.

Los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril y los artículos 32 y 36 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), facultan a la Comunidad Autónoma para establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión, para el personal docente e investigador contratado y para el personal docente e investigador funcionario, retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión por el ejercicio de las funciones a las que se refieren los artículos 33, 41.2 y 3. Dentro de los límites que para estos fines fije la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 27 de marzo de 2007 estableció los complementos retributivos adicionales ligados a méritos adicionales del profesorado de la Universidad de Zaragoza y mediante acuerdo de este Consejo, por el que se ratifica el texto por el que se establecen complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios para su asignación, de 29 de marzo de 2007 (BOUZ nº 03-07, de 18 de abril), se ratificó el acuerdo de 17 de febrero de 2007 que la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, efectuó en relación con la necesidad de prorrogar, para el período 2008-2012, la etapa anterior a que se refiere el Contrato-programa para el período 2002-2006, relativa a los complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios de asignación. Posteriormente, el 24 de enero de 2008 y con base en el acuerdo mencionado, se ha suscrito un nuevo Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza que tiene por objeto desarrollar un sistema de asignación de complementos retributivos sujetos a la evaluación por resultados, con los que se reconozca e incentive las variadas y complementarias actividades profesionales que realiza el profesorado de la Universidad de Zaragoza, conforme a los citados artículos 55 y 69 de la LOU, durante el período presupuestario 2008-2012.

Por dichos motivos el Consejo de Gobierno de la Universidad propone al Consejo Social regular su asignación con arreglo a los siguientes artículos.

Artículo 1. Complementos retributivos que se establecen.

1. En el citado Contrato-programa para el período 2008-2012, se establecen los siguientes complementos retributivos adicionales:

- Complemento de dedicación.

- Complemento de investigación.
- Complemento de docencia.

2. Las cuantías de estos complementos seguirán la siguiente distribución:

- Complemento de dedicación: la cuantía individual será de 2.260 euros el primer año, incrementándose cada año en 240 euros durante la vigencia de este Contrato-programa.
- Complemento de investigación: el importe anual que se percibirá por cada sexenio o tramo de investigación será de 740 euros, actualizándose en función de la evolución del índice de precios al consumo a partir del segundo año de vigencia del Contrato-programa.
- Complemento de docencia: la cuantía individual será de 740 euros el primer año, incrementándose cada año en 160 euros durante la vigencia de este Contrato-programa.

3. La previsión presupuestaria para el período de vigencia, se recoge en la cláusula 4ª del Contrato-programa de 24 de enero de 2008.

Artículo 2. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

Los complementos que se recogen en el artículo anterior se podrán aplicar al profesorado de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, permanente o no, y tienen por objeto reconocer e incentivar la dedicación profesional, la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras, la dedicación y mejora docente, la formación académica continua y la mejora de la cualificación profesional del profesorado.

Artículo 3. Asignación singular de los complementos.

1. Conforme a lo estipulado en la cláusula 3ª del Contrato-programa, la asignación individual de los citados complementos se efectuará previa valoración de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) con arreglo al "Procedimiento de Evaluación del Profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la asignación de complementos retributivos autonómicos 2008-2012", aprobado por su Consejo Rector el 12 de septiembre de 2007, en el marco del acuerdo alcanzado por la Universidad de Zaragoza y la negociación colectiva.

2. El complemento de investigación se percibirá por aquellos profesores que tengan reconocidos tramos de investigación conforme al sistema nacional de evaluación de la investigación o conforme al sistema de evaluación establecido por la ACPUA. La cuantía de este complemento se percibirá a año vencido, por ejemplo, un sexenio efectivo para el año 2007 que corresponda a un período de 2001 a 2006 se empezaría a cobrar en los complementos autonómicos a partir de enero de 2008.

3. Los profesores que deseen percibir los complementos adicionales y reúnan los requisitos establecidos para ello, deberán presentar solicitud y compromiso de cumplir con los criterios establecidos, que podrán formularse en un único documento, dentro del plazo que se establece en los artículos 5 y 6 del presente, con excepción del complemento de investigación que será reconocido de oficio en función del número de tramos de investigación que cada profesor tenga acreditados.

Artículo 4. Criterios de permanencia y dedicación para la percepción de los complementos.

1. Sin perjuicio de los criterios establecidos en el Contrato-programa y en el acuerdo de 17 de febrero de 2007, de la

Comisión Mixta Gobierno de Aragón – Universidad de Zaragoza, ratificado por este Consejo en sesión del 29 de marzo de 2007; para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud, será imprescindible que el solicitante haya prestado servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo durante el año inmediatamente anterior a aquél en el se vayan a hacer efectivos, teniendo presente que el primer año a computar es el 2007. Estableciéndose lo anterior a pesar de computar como primer curso académico el 2006-2007, a efectos del cumplimiento de algunos de los criterios que recoge el acuerdo de la ACPUA el 12 de septiembre de 2007, para 2008-2012.

2. La situación de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la situación de incapacidad temporal, computarán como prestación efectiva de servicios.

3. La cuantía económica del complemento se percibirá, durante todos los meses del año en que se libre el crédito correspondiente, si la prestación de servicios en el período de referencia, se ha producido de acuerdo con lo indicado anteriormente.

4. Cuando se hubiera prestado servicios a tiempo completo en un período inferior al año natural de referencia, se computarán únicamente los meses naturales en que haya habido prestación efectiva de servicios. A estos exclusivos efectos, se entenderá que se ha prestado servicios durante todo el mes siempre que dicha prestación se haya llevado a cabo durante un mínimo de 21 días naturales en dicho mes, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2 del presente artículo. En ningún caso se computarán períodos inferiores al indicado en el párrafo anterior.

En este caso, la cuantía correspondiente del complemento se percibirá mensualmente proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios en el período de referencia, tomando como base 100 los 12 meses del período.

Artículo 5. Plazo para presentar la solicitud y el compromiso de cumplir con los criterios para la percepción de los complementos.

1. La solicitud y el compromiso de cumplir con los criterios establecidos para poder percibir los complementos se podrán presentar, por parte de los interesados, desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de cada año y, en su caso, surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero del año siguiente. Ambas actuaciones se podrán realizar en documento único, para lo cual la Universidad elaborará un modelo oficial al que deberán atenerse los interesados.

2. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo se podrán incorporar para el plazo del año siguiente. Los efectos económicos no tendrán carácter retroactivo.

Artículo 6. Plazo extraordinario.

1. Sin perjuicio de la consideración del presente acuerdo por el Consejo Social y dadas las fechas en que se adopta el presente acuerdo, el Rector abrirá un plazo extraordinario, no inferior a 20 días naturales para que los interesados puedan presentar solicitud en relación con el año 2007 para efectuar el compromiso correspondiente y solicitar la asignación de los complementos que pudieran corresponderles y su percepción durante el año 2008.

2. Dicho plazo y la tramitación de las solicitudes a que de lugar, se declaran urgentes a los efectos de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El complemento de investigación será reconocido de oficio en función del número de tramos de investigación que cada profesor tenga acreditado a 31 de diciembre de 2007, sin que resulte necesario presentar solicitud para su reconocimiento.

4. La primera mensualidad acumulará los meses anteriores del año 2008 que no se hubieran podido pagar por los retrasos en la puesta en marcha del nuevo sistema de complementos retributivos del periodo 2008-2012.

Disposición adicional.

1. El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, presidido por el Rector, realizará el proceso anual de evaluación y generará el informe correspondiente que será enviado a la ACPUA para que ésta proceda a la certificación de los resultados de la evaluación. El proceso de evaluación se realizará en el marco del acuerdo alcanzado por la Universidad de Zaragoza y la representación sindical y ratificado en el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2007.

2. Hasta tanto no se defina, de acuerdo con los procedimientos habituales establecidos y a través de la negociación colectiva que regula la legislación vigente, la aplicación del programa "Docentia" al reconocimiento de tramos docentes vinculados al complemento de docencia, éste se percibirá de acuerdo a los criterios establecidos.

Disposición final.

Se publicarán en el BOUZ, con carácter previo a la eficacia del presente acuerdo, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo extraordinario que se indica en el artículo 6, los siguientes documentos:

El "Procedimiento de Evaluación del Profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la asignación de complementos retributivos autonómicos 2008-2012", aprobado el 12 de septiembre de 2007, por el Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

El Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el período 2008-2012, suscrito con fecha 24 de enero de 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango regulen aspectos referentes a la asignación y percepción de los complementos retributivos adicionales autonómicos, dictadas con anterioridad a este acuerdo y que vayan en contra del mismo. En particular, quedan derogadas todas las normas derivadas del Contrato-programa para el periodo 2002-2006, suscrito el 10 de septiembre de 2002, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.